

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Arriarán García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24627** REAL DECRETO 2386/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Ortiz Ramos.

Visto el expediente de indulto de Manuel Ortiz Ramos, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Ortiz Ramos de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24628** REAL DECRETO 2367/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Gustavo Fermín Piñeiro Corrales.

Visto el expediente de indulto de Gustavo Fermín Piñeiro Corrales, condenado por el Juzgado de Instrucción de Vigo número tres, en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gustavo Fermín Piñeiro Corrales, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24629** REAL DECRETO 2368/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Telesforo Martínez Garrido.

Visto el expediente de indulto de Telesforo Martínez Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Telesforo Martínez Garrido de la sexta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24630** REAL DECRETO 2369/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Asensio García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Asensio García, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Asensio García de una cuarta parte del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24631** REAL DECRETO 2370/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Moles Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Moles Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Moles Guerrero de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24632** REAL DECRETO 2371/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Luis Pereiro Salgueiro.

Visto el expediente de indulto de José Luis Pereiro Salgueiro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis Pereiro Salgueiro de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24633** REAL DECRETO 2372/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Ramón Esmoris Bello.

Visto el expediente de indulto de Ramón Esmoris Bello, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo